



BADESA

ERREGISTRO OROKORRA/Registro General

16 de mayo de 2.012

IRTEERA – SALIDA

Zkia.

122

Núm.

D. ARCADIO BENÍTEZ DÁVILA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BADESA,

Le participo:

Que con fecha 16 de mayo de 2.012, se ha emitido la Resolución de Presidencia que a continuación se transcribe:

Con fecha 18 de abril de 2.012, el Consejo de Administración acordó la clasificación de ofertas en el procedimiento negociado con publicidad, tramitado para la adjudicación del suministro de un chasis C.T. de 20 m³ de capacidad, según acuerdo siguiente:

Primero. *Declarar válido el acto de licitación, aprobando el procedimiento de contratación, tramitado mediante procedimiento negociado con publicidad, para adjudicar el suministro de un chasis C.T. de 20 m³ de capacidad.*

Segundo. *Aprobar la siguiente propuesta de clasificación de la única oferta admitida en el procedimiento, que se fundamenta en los argumentos del informe técnico emitido, sobre aplicación a las proposiciones, de los criterios de valoración que figuran en el PCAP.*

⇒ *Propuesta clasificada en 1^{er} lugar: Presentada por "MAN TRUCK & BUS IBERIA, S.A."*

Propuestas excluidas del procedimiento:

⇒ *RENAULT TRUCK ESPAÑA, S.L.*

⇒ *COMERCIAL GAZPI, S.A.*

Tercero. *Requerir al licitador, "MAN TRUCK & BUS IBERIA, S.A.", que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios comprometidos adscritos al contrato y de haber constituido, en su caso, la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.*

Asimismo, en este trámite, deberá aportar la documentación complementaria que se exige en el PCAP (cláusula 18), si así fuera.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, habilitándose al Presidente



16 de mayo de 2.012

IRTEERA – SALIDA

Zkia.

122

Núm.

para ello, en el caso que el propuesto clasificado cumplimente la documentación exigida conforme a los requerimientos del PCAP.

Cuarto. *El precio del contrato, en las condiciones definidas en el PCAP y en la oferta del adjudicatario, es el contenido de la proposición económica y memoria económica ofertada: OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (89.500,00 euros), IVA no incluido.*

El cumplimiento de plazos ofertado, es obligación esencial del contrato, cuyo incumplimiento podrá ser considerado como causa de resolución contractual.

Quinto. *El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tiene derecho a percibir el contratista, es un tanto alzado, de acuerdo con el precio ofertado y en los términos descritos en el pliego, sin incluir el IVA. Se consideran incluidos en el precio del contrato, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, el beneficio industrial y los gastos generales, así como cualquier otro gasto que se origine por el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el PCAP y demás documentación contractual.*

Sexto. *La oferta del adjudicatario, tiene carácter contractual. El régimen jurídico del contrato es el dispuesto en el PCAP.*

Séptimo. *Contra este acto, no cabe la interposición del recurso especial regulado en el TRLCSP.*

Contra el acuerdo de adjudicación cabrá la interposición de recursos que procedan, o remisión a arbitraje, en los términos regulados en el PCAP.

Ha quedado acreditado en el expediente que "MAN TRUCK & BUS IBERIA, S.A.", como licitador que ha formulado la oferta económicamente más ventajosa; dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se ha notificado el requerimiento, ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios comprometidos adscritos al contrato, conforme al Art. 53.2; y de haber constituido la garantía definitiva, en forma de aval, por importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (4.475 euros), así como la documentación exigida en la cláusula 18 del PCAP; no existiendo razón alguna para oponerse a la adjudicación; por lo que, como Presidente de BADESA, habiendo sido habilitado expresamente por el Consejo de Administración, adopto el siguiente ACUERDO.

Primero. Adjudicar el contrato de suministro un chasis C.T. de 20 m³ de capacidad; a la oferta presentada por "MAN TRUCK & BUS IBERIA, S.A.", al tratarse de la oferta económicamente más ventajosa, lo que se fundamenta en el informe técnico



16 de mayo de 2.012

IRTEERA – SALIDA

Zkia.

122

Núm.

justificativo de la asignación de puntos de los criterios de valoración que figuran en los pliegos reguladores de la contratación.

Segundo. El precio del contrato, en las condiciones definidas en el PCAP y en la oferta del adjudicatario, es el contenido de la proposición económica y memoria económica ofertada: OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (89.500,00 euros), IVA no incluido.

El cumplimiento de plazos ofertado, es obligación esencial del contrato, cuyo incumplimiento podrá ser considerado como causa de resolución contractual.

Tercero. El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tiene derecho a percibir el contratista, es un precio a tanto alzado, de acuerdo con lo ofertado y en los términos descritos en el pliego, sin incluir el IVA. Se consideran incluidos en el precio del contrato, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, el beneficio industrial y los gastos generales, así como cualquier otro gasto que se origine por el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el PCAP y demás documentación contractual. Las características y ventajas de la proposición de "MAN TRUCK & BUS IBERIA, S.A.", determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, con preferencia a las que han presentado los demás licitadores, cuyas ofertas han sido admitidas, son las siguientes:

- ⇒ Es la única propuesta admitida para ser clasificada.
- ⇒ Todas las características técnicas de su propuesta, cumplen con los requisitos exigidos en los pliegos, en particular los referidos a las características del motor, la seguridad, el cumplimiento de las normas medioambientales, además de ofertar un vehículo de bajo radio de giro con preinstalación de aire acondicionado y de engrase centralizado.

Cuarto. La oferta del adjudicatario, tiene carácter contractual. El régimen jurídico del contrato es el dispuesto en la cláusula 8 del PCAP.

Quinto. Se requiere al adjudicatario para la presentación de la documentación exigida para la formalización del contrato, en el plazo y forma a este respecto regulado en el PCAP, cláusula 18, y Art. 156 del TRLCSP.

El plazo para el suministro de la prestación objeto del contrato, será de 110 días naturales, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.

Sexto. Tras este acuerdo de adjudicación, si los interesados lo solicitasen, se les facilitará información adicional, en un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la petición, siempre que no exceda del plazo previsto para la interposición de recursos, de las características de la proposición del adjudicatario que fueron





BADESA

ERREGISTRO OROKORRA/Registro General

16 de mayo de 2.012

IRTEERA - SALIDA

Zkia.

122

Núm.

determinantes de la adjudicación en su favor, con la salvaguarda prevista en el PCAP.

Séptimo. Contra este acto, no cabe la interposición del recurso especial regulado en los Art. 40 y ss. del TRLCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación cabrá la interposición de recurso los recursos que procedan ante la jurisdicción competente, en los términos regulados en el PCAP.

Octavo. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes al transcurso de tal plazo el órgano de contratación no estará obligado a seguir custodiándola.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

EL PRESIDENTE

